







CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. REPRESENTADO POR EL PROFESOR FENANDO ZAMORA MORALES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "MUNICIPIO DE TOLUCA", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO **FONDO** NACIONAL PARA EL CONSUMO TRABAJADORES. DE LOS REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. DECLARA "EL MUNICIPIO DE TOLUCA," QUE:
- I.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Las facultades del Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "El MUNICIPIO DE TOLUCA" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio de 2015, relacionada Sesión Solemne de Cabildo del día primero de enero del año 2016 en la cual tomó protesta como Titular de la Presidencia Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- I.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente convenio, el Lic. Mario Gerardo Montiel Castañeda en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento











Constitucional del Municipio de Toluca tomado en la primera Sesión Solemne de Cabildo del primero de enero del 2016.

I.4. Para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Av. Independencia Pte. #207 Col. Centro, Toluca, México

## II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. El Lic. César Alberto Martínez Baranda acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones del "MUNICIPIO DE TOLUCA" tanto en sus unidades administrativas y órganos desconcentrados para que los servidores públicos adscritos a este, conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.











- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los servidores públicos de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que **"EL MUNICIPIO DE TOLUCA"**, promueva entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, el crédito FONACOT para que **"El INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de servidores públicos que labore en sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los mismos.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los beneficios del crédito Fonacot tanto entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados del "MUNICIPIO DE TOLUCA", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que darán a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y "EI INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o del "MUNICIPIO DE TOLUCA", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EI INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados del "MUNICIPIO DE TOLUCA".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los servidores públicos que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".











CUARTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO DE TOLUCA".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, el "MUNICIPIO DE TOLUCA" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a servidores públicos, a sus unidades administrativas, órganos desconcentrados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus servidores públicos.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- · Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para servidores públicos con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", los beneficios del crédito y los productos disponibles para los servidores públicos del "MUNICIPIO DE TOLUCA".
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre "LAS PARTES".
- Adoptar aquellas acciones que "LAS PARTES" vayan determinando como necesarias y
  convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la
  eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.











**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será del 27 de abril de 2016 al 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y al "MUNICIPIO DE TOLUCA" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que: (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

I.- Por el "MUNICIPIO DE TOLUCA": Licenciada Amelia Cruz Vega. Además de ser la persona indicada para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para los servidores públicos por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": Licenciado Fernando Alvear Maldonado.- Director de Toluca.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA.** AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que











mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones que se han pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y en los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "EL MUNICIPIO DE TOLUCA"

PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL INSTITUTO FONAÇØT"

LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ

BARANDA

DIRECTOR GENERAL

LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO